



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

### RESOLUCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS MULTILATERALES DE COMERCIO E INVERSIONES

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República consagra que los poderes públicos procurarán, en el marco de los acuerdos internacionales, la preservación de los derechos e intereses nacionales en el espacio global, con el objetivo de asegurar y mejorar la comunicación y el acceso de la población a los bienes y servicios desarrollados en el mismo;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Constitución de la República establece como compromiso del Estado promover y favorecer la integración con las naciones de América, a fin de fortalecer una comunidad de naciones que defienda los intereses de la región;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Constitución de la República considera fundamental suscribir tratados internacionales para promover el desarrollo común de las naciones, que aseguren el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes, y para atribuir a organizaciones supranacionales las competencias requeridas para participar en procesos de integración;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Constitución de la República señala dentro de las atribuciones del Congreso Nacional, en materia legislativa, aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el Poder Ejecutivo, sin la cual no tendrán validez ni obligarán a la República;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Comercio Internacional se ha ido diversificando a través del intercambio comercial entre países, incorporando los acuerdos bilaterales, multilaterales, plurilaterales y regionales, lo que ha permitido que las potencias económicas participen en negociaciones y se logren acuerdos;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que los acuerdos multilaterales de comercio e inversiones se organizan en torno a cinco ejes o principios: a) no discriminación entre socios comerciales, que incluye el principio de Tratamiento de la Nación más Favorecida y el principio de Trato nacional; b) disminución progresiva de barreras comerciales; c) políticas transparentes y que se puedan anticipar; d) promoción de la competencia abierta y equilibrada entre socios comerciales; e) flexibilidad y modalidades especiales de aplicación para países en desarrollo;



## RESOLUCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS MULTILATERALES DE COMERCIO E INVERSIONES

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que la República Dominicana es Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) desde el 9 de marzo de 1995. La OMC Es una Organización para liberalizar el comercio. Es un foro para que los gobiernos negocien acuerdos mercantiles y puedan resolver sus diferencias comerciales a través de un sistema de normas de solución de controversias;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que con el objetivo lograr una mayor participación en los mercados internacionales la República Dominicana se ha mantenido activa en las negociaciones comerciales con el objetivo de diversificar el mercado internacional para sus productos y en contrapartida ha favorecido medidas de liberalización comercial, reduciendo las restricciones arancelarias;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la República Dominicana se beneficia de los Acuerdos de Libre Comercio que ha suscrito con los países de la CARICOM, Centroamérica, Panamá, Estados Unidos y la Unión Europea;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que en la reunión de gobernantes de los países afiliados al Sistema de Integración Centroamericana (SICA) celebrado recientemente en Costa Rica, el presidente de la República, Lic. Danilo Medina, junto a otros mandatarios centroamericanos, expusieron ante el presidente estadounidense Barack Obama las inquietudes de la región relacionadas con las negociaciones del Acuerdo Transpacífico, mejor conocido por sus siglas en inglés TPP;

**CONSIDERANDO UNDÉCIMO:** El Acuerdo Transpacífico es un acuerdo multilateral de comercio e inversiones que se encuentra en negociación liderado por Estados Unidos, y en la actualidad integra además a países situados a orillas del Océano Pacífico como Canadá, México, Perú, Chile, Vietnam, Malasia, Singapur, Brunei, Australia y Nueva Zelanda. Recientemente se anunció la incorporación de Japón.;

**CONSIDERANDO DUODÉCIMO:** Que República Dominicana goza de preferencias arancelarias con Estados Unidos a través de acuerdos de libre comercio, como el DR-Cafta. El TPP presenta elementos de consideración para nuestra economía porque en el marco de estas negociaciones están los flujos de inversión y el impacto que tendría en la manufactura y exportaciones de importantes renglones de exportación, como son las confecciones textiles, el calzado y agrícola;



## RESOLUCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS MULTILATERALES DE COMERCIO E INVERSIONES

**CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:** Que la Constitución de la República delega a las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, la atribución de invitar a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas;

**CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO:** Que la Constitución de la República confiere, dentro de las atribuciones generales en materia legislativa al Congreso Nacional, nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;

**CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO:** Que por disposición expresa de la Constitución el Congreso Nacional, debe pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.

## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** una Comisión Especial de senadores con el objeto de realizar una investigación de los acuerdos y tratados multilaterales de comercio e inversiones vigentes de los que es parte la República Dominicana y los eventuales efectos que pudieran producirse al momento en que se materialice el Acuerdo Transpacífico y otros acuerdos similares que incluyan los mismos territorios o segmentos de mercado de nuestro país creando presión competitiva, por lo que se requiere el análisis y estudio del mercado nacional e internacional a fin de procurar un diseño coherente para una estrategia de expansión de los productos y servicios de producción nacional que se puedan distribuir en diversos territorios y analizar si corresponde al país motivar y promover nuevos tratados y acuerdo comerciales.

**SEGUNDO: CONVOCAR, ESCUCHAR E INTEGRAR** en sus actividades, a los organismos de la administración pública, y sectores de la sociedad relacionados con el tema, como el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejo Nacional de Zonas Francas, la Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA),



## RESOLUCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS MULTILATERALES DE COMERCIO E INVERSIONES

Centro de Exportación e Inversión de República Dominicana, Asociación de Industria de la República Dominicana, Junta Agroempresarial Dominicana (JAD) y Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO), entre otros.

**TERCERO: OTORGAR** un plazo de treinta (30) días a la Comisión Especial designada, para que rinda su informe correspondiente.

**CUARTO: DIVULGAR** el contenido de la presente Resolución a los medios de comunicación e información nacional.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
PROVINCIA DE MONTE PLATA